



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

NOTIFICADO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/933/10

México, D.F., a 1º de marzo de 2010

**CC. ARELY DEL ROCIO MARTINEZ ROJAS Y
JOSE ASEF HANAN BADRI**

Concesionarios de la estación XEPA-AM
Georgia No. 152
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
03810 México, D.F.



Nos referimos a los trámites realizados para reconocer por adjudicación y ceder gratuitamente partes proporcionales de los derechos derivados de la Concesión Clave 58-X-9-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1010 KHz, con ubicación del equipo transmisor en Santa María Coronango, Pue., y distintivo de llamada XEPA-AM, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de diciembre de 2004, se expidió el título de refrendo de la Concesión Clave 58-X-9-AM, con vigencia de 12 años, contada del 4 de julio de 2004 al 3 de julio de 2016, a los CC. Salvador Joaquín Martínez y Duarte; Margarita Duarte Calderon; Georgina, Josefina Alicia y Raúl Antonio, de apellidos Martínez Gardeazabal, para continuar usando comercialmente la frecuencia 1010 KHz, con los demás parámetros autorizados.
2. Con fechas 19 de diciembre de 2003 y 15 de agosto de 2008, el C. Salvador Joaquín Martínez y Duarte, albacea de la sucesión de Margarita Duarte Calderón, quien en vida fuera co-concesionaria de la citada estación de radio, solicitó su reconocimiento como adjudicatario por sucesión testamentaria de la parte proporcional de los derechos derivados de la Concesión en cuestión, que le corresponden a la mencionada sucesión.
3. Con fecha 29 de octubre de 2008, mediante Oficio No. SE-10-096-2008-696, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención del C. José Asef Hanan Badri de adquirir mediante traspaso, los derechos que le corresponden a los CC. Georgina, Josefina Alicia y Raúl Antonio, de apellidos Martínez Gardeazabal sobre la concesión en cuestión, atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
4. Con fechas 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2008, el C. José Hanan Budib, apoderado de los CC. Georgina, Josefina Alicia y Raúl Antonio, de apellidos Martínez Gardeazabal, co-concesionarios de la citada estación de radio, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente la parte proporcional de los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la estación de radio en comento, a favor de José Asef Hanan Badri.
5. Con fecha 26 de marzo de 2009, la C. Arely del Rocío Martínez Rojas, albacea de la sucesión de Salvador Joaquín Martínez y Duarte, quien en vida también fuera co-concesionario de la multicitada estación, solicitó su reconocimiento como adjudicataria de la parte proporcional de los derechos concesionados que le corresponden a esta última sucesión.

ARCHIVO



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/933/10

- 2 -

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009, notificada con fecha 24 de noviembre de 2009; 9o, fracción V, 26 y 27 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a las dos adjudicaciones testamentarias y a la cesión gratuita de las partes proporcionales de los derechos derivados de la Concesión que nos ocupa, se reconocen dichos actos jurídicos a favor de los CC. Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri, quienes adquieren el carácter de co-concesionarios.

El cambio de titularidad de la parte proporcional de los derechos derivados de la Concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adjudicataria y el adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Aceptan íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la Concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de las partes proporcionales correspondientes a la misma.

SEGUNDA.- Aceptan cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obligan a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Aceptan expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de sus antecesores, en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTA.- Aceptan expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/933/10

- 3 -

QUINTA.- Aceptan constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirán el original de un billete de depósito a nombre de Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

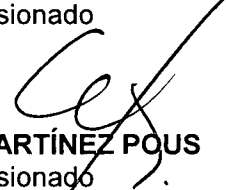
Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 58-X-9-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1010 KHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEPA-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Santa María Coronango, Pue., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

SEXTA.- Aceptan dentro del plazo establecido en la Condición anterior, de entre ambos co-concesionarios de la estación de radio en cuestión, nombrar un representante común para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones y actuaciones, dado que de no contarse con un representante común, en conjunto deberán suscribir las promociones que realicen ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente.


RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/270110/58.

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.
c.c.p. LIC. ALVARO L. LOZANO GONZALEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA.- Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.